

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 7 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1009
RAD. 03-2015-069-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 961
RAD. 03-2015-069-00**

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no cuenta con documentación que indique que bienes son susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 109 MAR 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 7 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1025
RAD. 15-2009-00923-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, identificado con C.C. No. 12.126.066 de Neiva y T.P. 90806 del C.S.J., expedida el 31 de Marzo de 1998, documento que a la fecha se encuentra Vigente, para actuar como apoderado judicial del cesionario **YEISON DUVÁN ZULUAGA SERNA** de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 7 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 285
RAD. 012-2011-00376-00

Visto el escrito que antecede por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante allego recurso de reposición en contra del auto de fecha 25 de febrero de 2016, notificado el 29 de febrero de misma anualidad, por medio del cual el juzgado se abstuvo de correr traslado al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-757250**, toda vez que en el expediente no existía constancia de la diligencia de secuestro del mismo.

Ahora bien, como quiera que la mandataria judicial aporta el pasado 3 de marzo del año en curso, diligencia del secuestro del inmueble en mención, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, teniendo en cuenta que le asiste la razón a la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-GLÓSASE al expediente el Despacho Comisorio No.287 de fecha 29 de noviembre de 2012, diligenciado por la Inspección de Policía Urbana II categoría del Barrio la Rivera de esta ciudad, aportado por la parte actora.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C. G. P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-757250**, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 MAR 2016,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caladriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 / MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1023
RAD. 022-2013-00641-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **GLÓSASE** a los autos para que obre conste la devolución del oficio No. 01-116, por la empresa de correo **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472**, el cual informa que el destinatario no reside, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1024
RAD. 022-2013-00641-00

Visto el proceso que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-.APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$6.757.700,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Cecilia Calcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1012
RAD. 017-2015-00879-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana G. Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1006
RAD. 012-2013-00771-00**

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-ESTESE A LO DISPUESTO, a través de la providencia de fecha 05 de octubre AL de 2015, obrante a folio 133 al 137 del expediente; sin embargo se le indica al memorialista que como quiera que los depósitos judiciales fueron consignadas en la cuenta que le correspondía al juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de descongestión, este Despacho judicial junto con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se encuentran realizando los trámites correspondientes para la convención de todos los depósitos judiciales a la nueva cuenta y así proceder a la entrega de los mismo.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Escribana
Gabriela Calanday
Ana Gabriela Calanday
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1008
RAD. 02-2010-00171-00

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el literal **a)** del auto de fecha 29 de enero de 2016, obrante a folio 59 del expediente en el sentido de indicar que el señor **JAMES DARLEY MEZA GUTIÉRREZ** cesionario **FINANDINA S.A** y no como se indicó en el referido auto, **POR SECRETARIA** corrijase los oficios correspondientes.

2.-**EN CUANTO** a la terminación del presente, una vez registrada la dación en pago, se resolverá sobre la misma.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1010
RAD. 05-2015-00153-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.
- 2.-APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$18.110.290.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Área Gabriel Galad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1011
RAD. 029-2015-00542-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel de Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1098
RAD. 020-2014-00818-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1015
RAD. 032-2015-00250-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR para que obre y conste respuesta a oficio No.1974, **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

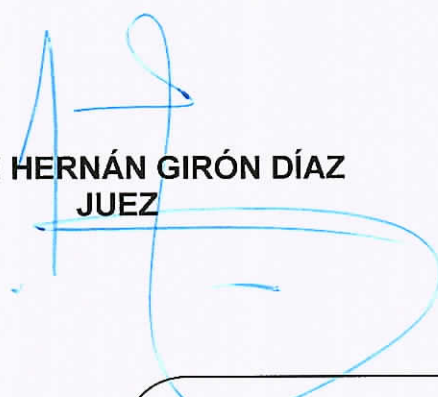
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1015
RAD. 032-2015-00250-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1097
RAD. 026-2012-00890-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO en el numeral a través de la providencia No. 1558 de fecha 13 de noviembre de 2015, a folio 174/175 Cd-1 del expediente; sin embargo se le indica al memorialista que como quiera que los depósitos judiciales fueron consignadas en la cuenta que le correspondía al juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de descongestión, este Despacho judicial junto con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se encuentran realizando los trámites correspondientes para la convención de todos los depósitos judiciales a la nueva cuenta y así proceder a la entrega de los mismo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Marquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1003
RAD. 010-2011-00974-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

-Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la relación de títulos judiciales aportado por el demandado y que el mismo solicita que se sirva liquidar la obligación del presente proceso, **NIEGASE** tal solicitud toda vez es carga procesal de las partes presentar la liquidación del artículo 446 C.G del G y no de este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriel Salas Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1004
RAD. 026-2013-00704-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora no cuenta con la facultad expresa para **recibir** por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 461 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1005
RAD. 014-2014-00077-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.-PREVIO a resolver sobre la terminación del proceso y la entrega de títulos judiciales, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito actualizada, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.C., como quiera que no obra liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERMÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

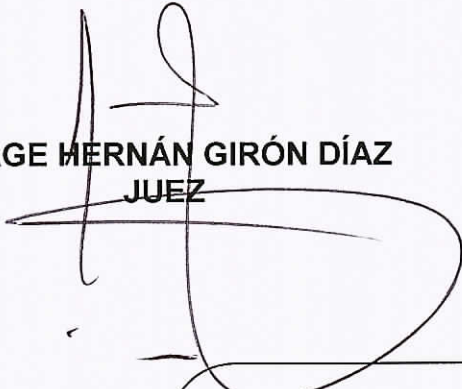
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1044
RAD. 027-2014-00820-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **GLÓSASE** para que obre y conste la respuesta al oficio 01-1780, procedente del **BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 MAR 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1013
RAD. 033-2012-00862-00

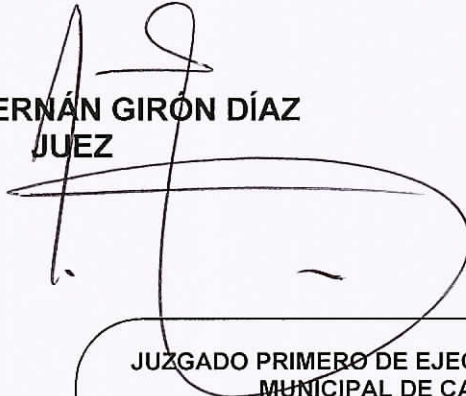
Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 107 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1022
RAD. 13-2015-00373-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito por valor de **\$33.590.041.00 m/cte.**, presentada por la parte demandante vista a folios 54 al 56, en virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

ANA GABRIELA CALA ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cala Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 107 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1029
RAD. 029-2014-00767-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARÍA
Ana Gabriela Zaldívar Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 7 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 284
RAD. 08-2009-01467-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados por concepto de pagos existentes en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título que posea el demandado **JULIO CESAR ZAPATA ROJAS** quien se identifica con C.C. **94.316.681** en las cuentas bancarias aludidas en el escrito que antecede.

2.- LIBRAR oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$160.000.000.00** m/cte., ordenándoles que los dineros producto del mismo deberán ser consignados en la cuanta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1027
RAD. 18-2013-00223-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de levantar la medida sobre el vehículo de placas DLQ662 del demandado VICTOR HUGO ANAYA CHICA, **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 109 MAR 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calado Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1019
RAD. 02-2012-00864-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 MAR 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1026
RAD. 31-2007-00892-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, identificado con C.C. No.94.310.428 de Palmira y T.P. 79821 del C.S.J., expedida el 30 de Mayo de 1996, documento que a la fecha se encuentra Vigente., para actuar como apoderado judicial de la sociedad **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES** de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del 50% del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-290802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado la calle 62 # 1 BIS -15, de propiedad de la demandada **SAIDA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.66.730.196.

3.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 09 MAR 2016

**1. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA